

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No.- 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el decreto 2811 de 1974, el decreto 1076 de 2015, la Resolución No.601 de 2006, modificada por la Resolución No.610 de 2010, ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

A través de la Resolución N° 000797 del 16 de Diciembre de 2008 la C.R.A., otorga permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Cementos Argos S.A., para las emisiones fugitivas generadas por la explotación a cielo abierto para la cantera El Triunfo. En el mencionado acto administrativo también se otorgó concesión de aguas, proveniente de un afloramiento de este recurso ubicado en las instalaciones de la cantera, en un caudal de 0.694 L/s, equivalentes a 1800m³/mes, para las actividades de riego de vías, zonas verdes y plazas de almacenamiento de materiales, en la cantera El Triunfo, en el municipio de Puerto Colombia por el Título Minero 9334. Los permisos se otorgaron por un término de cinco (5) años.

Por medio del oficio Radicado N° 009206 del 21 de Octubre 2013, la empresa Cementos Argos S.A. adjunta información requerida para la solicitud de renovación de los permisos de emisiones atmosféricas y de concesión de aguas subterráneas para la explotación de materiales de construcción en el predio denominada Cantera El Triunfo – Título Minero N° 9334, aprobadas inicialmente por medio de la resolución No.000797 de 2008.

Posteriormente, mediante el Auto N° 000038 del 12 de Febrero de 2014 esta Corporación admite una solicitud y se ordena visita de inspección técnica a la empresa cementos Argos S.A. – cantera El Triunfo – TM 9334 de Puerto Colombia – Atlántico, para la renovación de un permiso de emisiones atmosféricas y una concesión de aguas, para las actividades de explotación a cielo abierto de materiales de construcción, de la cantera El Triunfo.

Por medio del escrito Radicado con el N° 002147 del 14 de Marzo de 2014, la empresa Cementos Argos S.A., remite el informe de estado de emisiones – IE-1 diligenciado.

A través del oficio Radicado N° 004040 del 07 de Mayo de 2014, la empresa Cementos Argos S.A., solicita una aclaración respecto al parágrafo del artículo primero del Auto 000038 de 2014, “por medio del cual se admite una solicitud y se ordena visita de inspección técnica a la empresa Cementos Argos S.A. – cantera El Triunfo – TM 9334 de Puerto Colombia – Atlántico”, el cual establece: “PARÁGRAFO”. La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de constatar la información anexada a la solicitud, así como conceptualizar sobre la viabilidad del permiso”.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. - 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Se solicita precisar que la visita se realizará con el fin de determinar la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas y la concesión de aguas.

Con el oficio radicado N° 002521 del 15 de Mayo de 2014, la C.R.A., solicita información adicional a la solicitud de renovación de los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de aguas subterráneas.

Mediante el Auto N° 000294 del 13 de Junio de 2014 esta Corporación, hace unos requerimientos a la empresa Cementos Argos S.A., propietaria de la cantera El Triunfo, por no haber cumplido a cabalidad con la resolución N° 00797 del 16 de Diciembre de 2008, donde se otorgó un permiso de emisiones atmosféricas y una concesión de aguas subterráneas.

Por medio del memorial con radicado N° 005477 del 19 de Junio de 2014 la empresa Cementos Argos S.A., en atención al comunicado de GA N° 2521 de 2014, envía la siguiente información:

- Copia de la comunicación N° 5020 radicada el 5 de Junio de 2014, mediante la cual se remitió el estudio de calidad del aire de la mina El Triunfo correspondiente al año 2013.
- Plano de localización de la mina El Triunfo a escala 1:25.000 y 1:5000, que no superan una vista de 1000Has.
- Apartes del documento "estudio hidrogeológico de los títulos mineros de Cementos Argos en Barranquilla y Puerto Colombia – Atlántico, con la información referente a la mina El Triunfo.
- Plano de localización del punto de captación de agua y el área comprendida en un radio de 500 metros, en la cual no se identifican otros aprovechamientos de aguas subterráneas según inventario de captación de agua presentado en la tabla 15 del documento "Estudio hidrogeológico de los titulo mineros de Cementos Argos S.A. en Barranquilla y Puerto Colombia – Atlántico.
- Resultado de caracterización de calidad del agua captada, con 16 parámetros físico-químicos y bacteriológicos, realizados durante el mes de mayo de 2014.

Posteriormente, con el envío del oficio radicado N° 007975 del 08 de Septiembre de 2014 la empresa Cementos Argos S.A., da respuesta a los requerimientos del Auto N° 00294 de 2014 y envía la siguiente documentación:

- El informe de monitoreo de calidad del aire del año 2012 de la cantera El Triunfo.
- Comunicación dando aviso de inicio de monitoreo de calidad de aire del año 2012, radicado N° 6374 del 18 de julio de 2012, con 15 días de anticipación al inicio de las mediciones.
- Registro único tributario actualizado de empresa Cementos Argos S.A

Esta Corporación a través del Auto N° 00000683 del 17 de Septiembre de 2014 se aclara el párrafo, del artículo primero del Auto N° 00038 del 12 de febrero de 2014., el cual quedó así:

"PARAGRAFO: La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de constatar la información anexada a la solicitud, así como conceptualizar la viabilidad de la renovación del

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. - 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

permiso de emisiones atmosféricas y la concesión de aguas.”

Informando también que los demás apartes del Auto N° 00038 del 12 de febrero de 2014, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, quedan en firme.

Por medio del oficio Radicado N° 002097 del 13 de Marzo de 2015, la empresa Cementos Argos S.A., presenta derecho de petición requiriendo pronunciamiento sobre la solicitud de renovación de los permisos de emisiones atmosféricas y de concesión de agua subterráneas para la explotación de la instalación denominada Cantera El Triunfo – TM 9334.

Que en aplicación de los artículos 2.2.5.1.7.5 y 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015, el cual contempla la necesidad de realizar visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de otorgar o renovar el permiso de emisiones atmosféricas y la concesión de aguas subterráneas, y teniendo en cuenta que esta autoridad podrá establecer obligaciones adicionales a las ya contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental establecido, se procedió por parte de funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación a realizar visita de inspección técnica a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente, originándose de esto el Concepto Técnico No.000582 de julio 01 de 2015, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La cantera El Triunfo se encuentra realizando actividades de extracción y transporte de materiales a la planta Barranquilla perteneciente a Cementos Argos S.A.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Acto administrativo	Requerimientos	Cumplimiento	Observaciones	Notificación
Resolución N° 000797 del 16 de Diciembre de 2008.	Presentar anualmente, comenzando un mes después de haber reiniciado actividades, un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad	Si	Radicado N° 00637 del 18 de Julio de 2012, se informa que se dará inicio a los monitoreos de calidad de aire. Radicado N° 5020 de 2014 se remite el Estudio de calidad de aire del año 2013.	09 de Enero de 2009.
	Elaborar y presentar, en un plazo de 15 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y equipos utilizados en el desarrollo de la actividad	Si	Mediante radicado N° 002543 del 14 de Abril de 2009. La empresa cementos argos cumple	
	Elaborar y presentar, en un	Si	Mediante radicado N°	

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. - 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

plazo de 15 días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el programa de riego de agua para evitar la dispersión del material particulado.		002543 del 14 de Abril de 2009. La empresa cementos argos cumple	
Entregar una copia del reporte que se envía al Ministerio para el seguimiento del cumplimiento del PMA.	Si	Mediante radicado N° 002543 del 14 de Abril de 2009. La empresa cementos argos cumple Mediante radicado N° 002319 del 05 de Abril de 2010, la empresa cementos argos, remite copia del informe de cumplimiento ambiental – ICA del año 2009. Mediante radicado N° 006846 del 09 de Agosto de 2013, se adjuntan los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondiente a los periodos de 2010 y 2011	
Caracterizar anualmente el agua captada proveniente de un afloramiento en el cual se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, temperatura, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, NKT, conductividad, alcalinidad, coliformes fecales, coliformes totales DBO5, DQO.	Si	Mediante radicado N° 005477 del 19 de Junio de 2014, se remitió los resultados de la caracterización de calidad del agua captada, con 16 parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, realizados durante el mes de mayo de 2014.	
Llevar los registros del agua consumida diaria y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación de forma semestral.	No		

EVALUACION DE LA SOLICITUD:

Información contenida en el formulario Único Nacional de Solicitud de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas:

DATOS DEL SOLICITANTE

1. Persona Jurídica – Privada
2. Nombre o Razón Social: Cementos Argos S.A.
NIT: 890.100.251-0 – Barranquilla
Representante Legal: Arnold Gómez C.C: 19.472.285 de Barranquilla.
Dirección: vía 40 - Las flores – Ciudad: Barranquilla.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N^o. 000106 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Teléfono: 3619222 – Fax: 5357 – E-mail: agomez@argos.com.co

DATOS DEL PREDIO

1. Nombre del predio: Cantera El Triunfo – Atlántico – TM 9334
2. Nombre del Propietario del Predio: CEMENTOS ARGOS S.A.
3. Ubicación: Urbano
Dirección: Municipio de Puerto Colombia – Atlántico Departamento:
Atlántico
Municipio: Puerto Colombia.
4. Destinación económica del predio: Explotación a cielo abierto de material
5. Georreferenciación: Coordenadas: X 912.953 Y: 1.711.553
6. Altura sobre el nivel del mar (msnm): 7
7. Costo del Proyecto: N/A

INFORMACIÓN DEL PROYECTO QUE ORIGINA LA EMISIÓN

1. Nombre del Proyecto: CEMENTOS ARGOS S.A. Cantera EL Triunfo – TM 9334
2. Actividad a Desarrollar: Explotación de material a cielo abierto
3. Concepto sobre uso del suelo donde se ubicará el proyecto: Uso del suelo en Expansión urbana (uso indicado por el POT, Puerto Colombia)
4. Fecha proyectada de iniciación actividad y terminación de obra o actividad: 5 años.

FUENTE DE EMISIÓN

1. Tipo : Dispersa
2. Equipo de control: otro: Riego con carro tanque
3. Combustible: diésel 1

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN LA EMISIÓN – DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

Las condiciones de operación son y serán iguales, extracción mecánica de material (Arena) con retroexcavadora. No se realiza lavado trituración u otra actividad adicional, el proceso consta de: Extracción, Cargue y Transporte de arena el cual es llevado a otra instalación.

Proyecciones de producción

Los volúmenes de producción son los siguientes:

Año	Volumen (Tn/año)
2014	264.000
2015	264.000
2016	264.000
2017	264.000
2018	264.000

Evaluación de emisiones.

Los muestreos de calidad del aire fueron realizados por la firma Control de Contaminación Ltda., con Nit 802.003.229-2.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

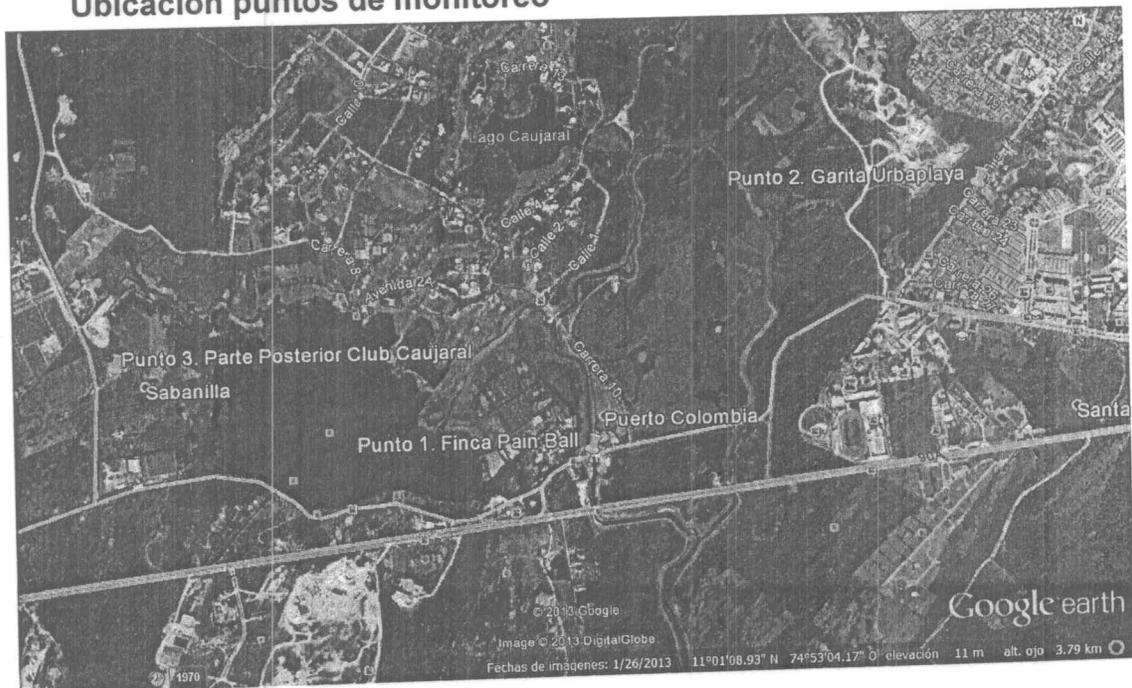
Resolución de acreditación inicial No: 2255 del 10 de diciembre de 2009
Acreditación vigente desde: 15 de diciembre de 2009
Acreditación vigente hasta: 15 de diciembre de 2012
Resolución de renovación y extensión de la acreditación No. 3158 del 19 de noviembre de 2012
Acreditación vigente desde: 23 de noviembre de 2012
Acreditación vigente hasta: 23 de noviembre de 2015
Toma de Muestras y Análisis de laboratorio para la Determinación de Partículas Suspendidas Totales: EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice B: Alto Volumen 19. Toma de muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM10 en la Atmósfera: EPA e-CFR Título 40, Parte 50, Apéndice J: PM10

Monitoreo realizado del 18 de septiembre al 06 de octubre de 2013, en los siguientes puntos.

Punto	Nombre de la estación	Georreferenciación		Parámetros evaluados
		Coordenadas Latitud	Coordenadas Longitud	
1	Finca Paint Ball	1709718,266	912239,252	PST, PM10
2	Garita Urbaplaya	1710721,551	913764,724	PST, PM10
3	Parte Posterior Club Caujaral	1710078,797	910381,594	PST, PM10

*Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá.

Ubicación puntos de monitoreo



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION Nº. - 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Condiciones meteorológicas registradas durante el periodo monitoreado

Fecha 2013	Temperatura Media °C	Temperatura Máxima °C	Temperatura Mínima °C	Humedad %	Precipitación mm	Presión Atmosférica mmHg	Velocidad del Viento	Dirección del Viento
18-sep	24,1	24,2	24,0	91	0,0	754,7	2,3	W
19-sep	23,4	23,6	23,4	94	0,0	754,5	2,5	WSW
20-sep	24,2	24,2	24,1	86	0,0	755,0	1,2	N
21-sep	27,5	27,7	27,4	83	0,0	755,1	0,1	NE
22-sep	26,3	26,7	26,0	80	0,0	755,8	1,5	NE
23-sep	24,0	24,1	24,0	72	0,0	754,5	2,5	NE
24-sep	25,6	25,7	25,5	68	0,0	755,8	1,8	ENE
25-sep	25,8	25,9	25,7	75	0,0	754,2	0,4	NE
26-sep	28,7	29,7	25,2	79	0,0	754,6	1,3	NE
27-sep	26,3	26,5	26,1	78	0,0	753,6	1,0	W
28-sep	28,8	29,5	28,2	84	0,0	752,6	0,1	W
29-sep	29,1	29,2	27,6	75	0,0	752,7	0,3	NE
30-sep	28,7	29,2	27,8	82	0,0	752,5	0,1	NE
01-oct	28,5	29,6	26,9	81	0,0	753,4	0,3	NNE
02-oct	27,2	28,2	25,1	73	0,0	751,3	2,9	NE
03-oct	29,0	29,2	26,3	75	0,0	750,8	3,0	NNE
04-oct	28,8	29,2	25,3	77	0,0	753,0	2,6	NNE
05-oct	28,4	29,4	27,5	80	0,0	752,5	2,2	WSW
06-oct	28,9	29,4	28,7	78	0,0	751,8	1,7	W

Concentraciones Diarias de Partículas Suspensas Totales (PST) y Material Particulado Menor a 10 Micras (PM10) en µg/m³ a Condiciones de Referencia (25°C y 760 mmHg)

FECHA	Punto 1.Finca Paint Ball		Punto 2. Garita Urbaplaya		Punto 3.Parte Posterior Club Caujaral	
	PST	PM10	PST	PM10	PST	PM10
2013-09-19	51,82	38,35	61,10	29,36	63,38	22,40
2013-09-20	51,32	29,14	63,29	33,41	52,42	32,80
2013-09-21	53,85	27,22	67,22	35,74	50,13	26,14
2013-09-22	54,19	39,00	53,87	30,37	58,38	34,76
2013-09-23	58,28	27,72	68,24	36,80	72,98	34,67
2013-09-24	62,27	35,16	53,52	36,73	62,75	31,65
2013-09-25	69,81	33,08	66,88	36,72	58,61	30,75
2013-09-26	53,98	25,21	77,47	41,65	64,20	37,14
2013-09-27	61,18	26,98	61,76	33,90	69,17	28,48
2013-09-28	50,47	29,52	56,21	40,18	74,98	33,84
2013-09-29	65,43	29,91	51,56	38,68	69,12	35,77
2013-09-30	74,83	42,89	60,29	32,63	58,16	28,87
2013-10-01	60,84	32,15	55,12	33,23	62,55	26,74
2013-10-02	60,18	35,45	64,33	44,58	60,86	41,25
2013-10-03	63,36	37,55	64,90	30,09	52,51	25,62
2013-10-04	55,82	34,61	65,01	25,65	59,84	32,48
2013-10-05	54,86	41,54	68,26	28,15	61,78	27,57
2013-10-06	53,48	31,71	66,87	40,00	58,22	31,66

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No.- 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Resultados y Comparación con la Norma Anual de Calidad del Aire para Material Particulado (PST y PM10)

Parámetros/Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la Norma
Material Particulado Menor a 10 Micras (PM10)			
Punto 1.Finca Paint Ball	33.18	50	Cumple
Punto 2. Garita Urbaplaya	34,88	50	Cumple
Punto 3.Parte Posterior Club Caujaral	31.25	50	Cumple
Partículas Suspendidas Totales (PST)			
Punto 1.Finca Paint Ball	58.32	100	Cumple
Punto 2. Garita Urbaplaya	62.22	100	Cumple
Punto 3.Parte Posterior Club Caujaral	61.32	100	Cumple

Nota: Los valores corresponden al promedio geométrico para PST y al promedio aritmético para PM10

Resultados y Comparación con la Norma Promedio en 24 Horas para Material Particulado (PST y PM10)

Parámetros/Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la Norma
Material Particulado Menor a 10 Micras (PM10)			
Punto 1.Finca Paint Ball	42.89	100	Cumple
Punto 2. Garita Urbaplaya	44,58	100	Cumple
Punto 3.Parte Posterior Club Caujaral	41.25	100	Cumple
Partículas Suspendidas Totales (PST)			
Punto 1.Finca Paint Ball	74.83	300	Cumple
Punto 2. Garita Urbaplaya	77.47	300	Cumple
Punto 3.Parte Posterior Club Caujaral	74.98	300	Cumple

Monitoreo de calidad de aire realizado entre 05 y 23 Julio de 2014, en los siguientes puntos:

Estaciones de Monitoreo	Geográficas	*Magna Sirgas	Parámetros Evaluados
Punto 1: Casa Barrio la Playa	11°1'53.00" N 74°52'22.99" O	1711513,698 N 913433,160 E	PST Y PM10
Punto 2: Garita Urbanización Playa	11°1'26.93" N 74°52'12,18" O	1710711,732 N 913759,234 E	PST Y PM10
Punto 3: Estación de Policía Caujaral	11°0'56.85" N 74°52'57.51" O	1709791,027 N 912380,619 E	PST Y PM10
Estación Meteorológica	11°1'26.93" N 74°52'12,18" O	1710711,732 N 913759,234 E	N.A

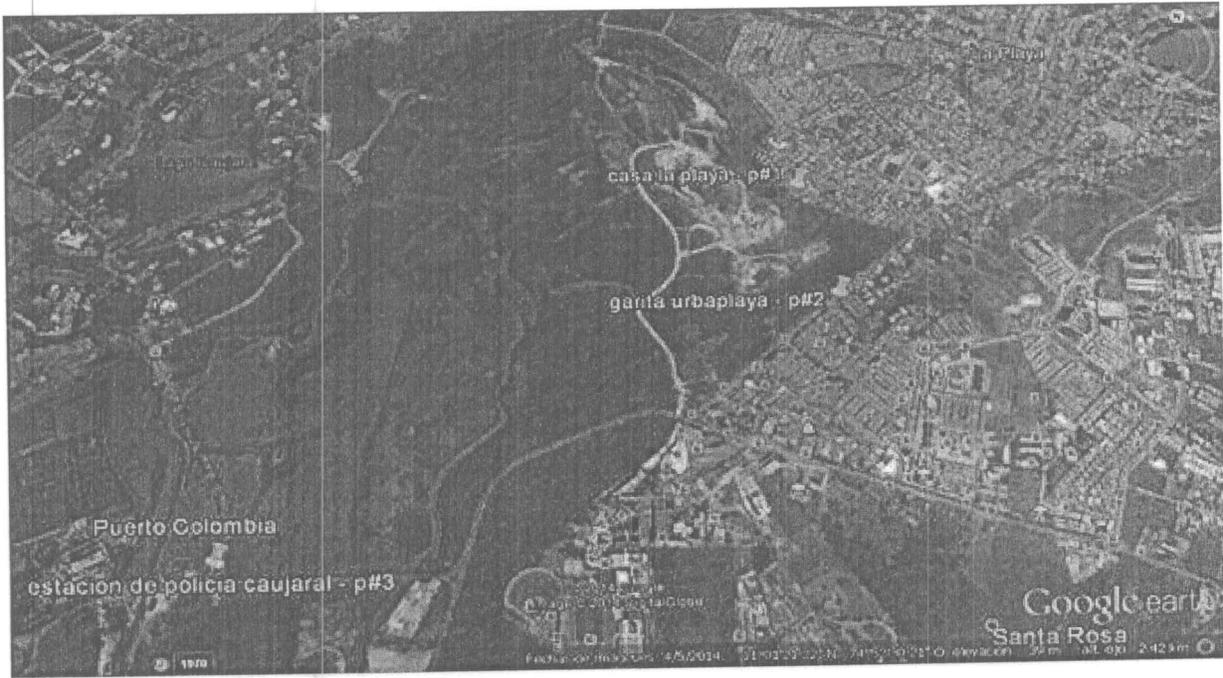
*Sistemas de Coordenadas Magna Sirgas-Origen Bogotá, N.A: No aplica.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO



PARÁMETROS METEOROLÓGICOS DURANTE EL MONITOREO

Fecha 2014	Temperatura Media °C	Temperatura Máxima °C	Temperatura Mínima °C	Humedad %	Presión Atmosférica mmHg	Precipitación mm	Velocidad del viento m/seg	Dirección del Viento
05-jul	31,3	31,9	30,7	7	742,8	0,0	2,1	NNW
06-jul	31,6	32,1	31,2	7	742,9	0,0	3,3	N
07-jul	31,0	31,7	30,3	7	743,8	0,1	2,4	NNE
08-jul	32,4	32,9	31,9	7	742,8	0,0	2,9	NNE
09-jul	32,4	33,1	31,8	7	745,2	0,1	1,5	N
10-jul	29,3	29,5	29,3	6	747,6	0,0	1,5	N
11-jul	30,6	30,9	30,6	6	748,5	0,0	1,8	N
12-jul	30,2	30,5	30,2	6	748,6	0,0	2,0	N
13-jul	29,8	30,2	29,8	6	749,1	0,0	2,2	NNE
14-jul	29,4	29,8	29,4	6	749,4	0,0	1,8	NNE
15-jul	30,7	30,7	28,8	6	742,9	0,0	2,7	NNE
16-jul	30,2	30,9	30,2	7	742,8	0,0	3,1	NNW
17-jul	30,9	31,4	30,9	7	743,1	0,0	3,6	NNW
18-jul	30,1	30,1	29,8	6	743,8	0,0	2,7	NNE
19-jul	29,7	29,7	29,6	6	744,7	0,0	2,7	NNW
20-jul	28,9	29,6	28,8	7	744,9	0,0	2,7	N
21-jul	29,6	30,1	29,6	7	744,3	0,0	3,6	N
22-jul	30,7	31,4	30,7	7	743,1	0,0	3,1	N
23-jul	29,2	29,8	29,2	6	743,1	0,0	2,7	N

Niveles Máximos Permisibles Para Contaminantes Criterios

Contaminante	Nivel Máximo Permissible (µg/m3)	Tiempo de Exposición
PST	100	Anual
	300	24 horas
PM10	50	Anual
	100	24 horas

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Concentraciones Diarias De Partículas Suspendidas Totales (PST) y Material Particulado Menor a 10 Micras (PM10) en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ a Condiciones de Referencia (25°C y 760 mmHg)

FECHA	Punto 1 Casa Barrio la Playa		Punto 2 Garita Urbanización Playa		Punto 3: Estación de Policía Caujaral	
	PST	PM10	PST	PM10	PST	PM10
2014-07-06	58,42	43,38	64,25	39,91	75	40,98
2014-07-07	74,01	33,15	60,24	38,40	90	38,24
2014-07-08	79,89	44,39	67,53	35,31	65	25,71
2014-07-09	64,58	42,62	59,30	42,13	57	28,77
2014-07-10	79,63	40,30	54,09	39,28	62	46,45
2014-07-11	79,97	33,07	80,91	31,75	61	32,55
2014-07-12	73,80	36,69	80,93	48,26	68	28,83
2014-07-13	83,38	29,98	68,36	40,60	79	26,79
2014-07-14	60,35	45,61	79,61	34,01	87	35,41
2014-07-15	74,34	40,36	72,84	27,51	92	42,41
2014-07-16	62,77	22,13	55,84	45,55	70	42,52
2014-07-17	60,64	50,99	63,59	41,02	74	43,23
2014-07-18	72,72	29,79	73,47	42,97	87	43,34
2014-07-19	82,18	37,95	63,84	44,71	79	46,21
2014-07-20	73,08	47,62	67,13	47,57	72	38,64
2014-07-21	60,80	37,22	65,50	34,51	75	38,72
2014-07-22	79,29	29,46	66,74	51,28	76	32,24
2014-07-23	63,14	32,70	68,92	43,53	72	39,09
Valor	58.42	22.13	54.09	27.51	57	25.71
Valor	83.38	50.99	80.93	51.28	92	46.45

Resultados y Comparación con la Norma Anual de Calidad del Aire para Material Particulado (PST y PM10)

Parámetros/Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la Norma Anual
PM10			
Punto 1: Casa Barrio la Playa	37.63	50	SI
Punto 2: Garita Urbanización	40.46	50	SI
Punto 3: Estación de Policía	37.23	50	SI
PST			
Punto 1: Casa Barrio la Playa	70.77	100	SI
Punto 2: Garita Urbanización Playa	66.96	100	SI
Punto 3: Estación de Policía Caujaral	74.45	100	SI

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Resultados y Comparación con la Norma Promedio en 24 Horas para Material Particulado (PST y PM10).

Parámetros/Puntos	Resultados ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Norma ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Cumplimiento de la Norma 24 Horas
PM10			
Punto 1: Casa Barrio la Playa	50.99	100	SI
Punto 2: Garita Urbanización	51.28	100	SI
Punto 3: Estación de Policía	46.45	100	SI
PST			
Punto 1: Casa Barrio la Playa	83.38	300	SI
Punto 2: Garita Urbanización	80.93	300	SI
Punto 3: Estación de Policía	92.41	300	SI

La empresa Argos S.A., entregó diligenciado el formulario informe de estado de emisiones – IE-1, con los datos pertinentes, sin embargo este no fue diligenciado con el formato de la C.R.A., el cual fue adoptado mediante Resolución N° 00860 del 22 de Noviembre de 2012., como tampoco se entregó modelo de dispersión de fuentes fijas.

EVALUACIÓN C.R.A.:

Analizando los estudios de calidad de aire realizados por la empresa Argos S.A., en la cantera el Triunfo para los años 2013 y 2014, se observa que no se excedió los estándares máximos permisibles para PST y PM10, establecidos en el artículo 4 de la resolución 610 de 2010.

INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS:

DATOS DEL SOLICITANTE

Teléfono: 3619222 – Fax: 5357 – E-mail: agomez@argos.com.co

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del predio: Cantera Loma China - Área (Ha): 20
Dirección del predio: Km 4 antigua vía a Puerto Colombia, Atlántico - Urbano
Departamento: Atlántico. – Municipio: Puerto Colombia.
Actividad: Extracción de material a cielo abierto
No requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de obras.
Cédula catastral N° 040-146042
Costo del Proyecto: N/A

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

Empresa perforadora del pozo: CEMENTOS ARGOS S.A.
Ubicación del pozo: X: 913.098 Y: 1.711.371
Referencia Plancha I.G.A.C.: 17 IIC 1 Y IIC 2 Escala: 1:10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION'Nº. 0 0 0 1 0 6 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Permiso de exploración N° N/A

Prueba de bombeo: NO

Oferta Hídrica

Nombre de la fuente: PIT de explotación – afloramiento

Caudal del pozo (l/s)

DEMANDA / USO

Industrial – Clase de Industria: Minera

Otro: Riego de vías, plazas y zonas verdes, por medio de carrotanque

Caudal solicitado: (l/s) 0.694

Término por el cual se solicita la concesión: 5 años.

Información sobre los sistemas de captación de aguas subterráneas.

Las condiciones del sistema de captación no han variado respecto a la renovación de la concesión anterior otorgada por la C.R.A. mediante resolución N° 797 de 2007 de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la cual se requiere para un caudal de 0.694l/s para las actividades de riego de vías, zonas verdes y plazas de almacenamiento de materiales.

Así mismo, no se ejecutará ninguna obra ni se realizará inversiones nuevas en tema de infraestructura de captación de agua, dado que las condiciones de operación son y serán iguales: extracción mecánica de material (Arena) con retroexcavadora. No se realiza lavado, trituración u otra actividad adicional, el proceso consta de: extracción, cargue y transporte de arena el cual es llevado a otra instalación.

La captación se realiza directamente del afloramiento de agua, localizado sobre el suelo en la zona más baja del PIT de explotación minera y con la ayuda de un carrotanque se realizará la captación del agua a través de una motobomba. Para la captación y el aprovechamiento del recurso hídrico se cuenta con motobombas que por medio de tuberías surten a los carrotanques. Para la captación del caudal solicitado, no se requieren obras de captación, ni inversiones adicionales sobre el afloramiento.

CARACTERIZACIÓN FISCOQUIMICA Y MICROBIOLÓGICA DEL PIT CANTERA EL TRIUNFO – PUERTO COLOMBIA, ABRIL 2014.

Descripción de los Puntos de Muestreo.

Los puntos de muestreo se encuentran dentro de la jurisdicción de la Cantera El Triunfo.

Punto N° 1: Punto de Captación.

Punto N° 2: Punto Externo al punto de captación.

Procedimiento de muestreo para ensayos fisicoquímicos y microbiológicos en agua superficial.

Tipo de muestreo – Puntual

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION N°- 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Se tomaron muestras simples de forma manual a una profundidad de 20 cm de la superficie. Se midieron los parámetros In Situ de pH, temperatura, salinidad, conductividad, oxígeno disuelto y adicionalmente se registraron los parámetros de humedad relativa y temperatura ambiente.

Obtención de la muestra microbiológica.

La muestra puntual para análisis microbiológico se obtuvo sumergiendo la bolsa estéril y sacándolo rápidamente sin dejar rebosar.

Las muestras fueron debidamente preservadas con hielo a una temperatura <6°C. Los envases fueron empleados según los ensayos a desarrollarse. Las muestras para las pruebas microbiológicas se utilizaron bolsas esterilizadas. Para los ensayos de DQO se utilizó un frasco de vidrio de 250 mL con preservante de H2SO4 hasta pH <2. Las muestras para los ensayos de las Grasas y/o Aceites se preservaron con preservante de H2SO4 hasta pH <2.

La trazabilidad de las lecturas de los análisis de laboratorio y los datos primarios y fechas en que se ejecutaron cada análisis se encuentran registrados en el laboratorio Labormar S.A.S. (Resolución de Acreditación N° 2298 – Sep. 21 de 2012)

- Resolución de acreditación inicial N° 1569 del 24 de septiembre de 2009
- Resolución de Extensión de acreditación N° 1077 del 26 de Mayo de 2010
- Resolución de Extensión de acreditación N° 0025 del 19 de enero de 2012
- Resolución de Extensión de acreditación N° 1449 del 17 de julio de 2012
- Resolución N° 1901 del 24 de agosto de 2012: "Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la sociedad LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., contra la Resolución No. 1449 del 17 de julio de 2012"
- Resolución de Renovación y Extensión de la Acreditación N° 2298 del 21 de septiembre de 2012
- Resolución de extensión de la acreditación N° 1543 del 29 de julio de 2013
- Acreditación vigente desde: 4 de octubre de 2012
- Acreditación vigente hasta: 4 de octubre de 2015

Localización Geográfica – Puntos de Muestreo

Puntos de Muestreo		GEOREFERENCIA DATUM: Obs Bogotá – FORMATO DE POSICIÓN: hddd°mm'ss"		GEOREFERENCIA DATUM: Magna Sirgas Origen de la Zona: Bogota FORMATO DE POSICIÓN: Planas Gauss - Kruger		msn m (m)
		EQUIPO: GARMIN – MAP62S	LATITUD	LONGITUD	NORTE	
PUNTOS DE MUESTREO – MATRIZ AGUA						
PIT	Punto N° 1 Punto de Captación	11°01'47.6"	74°52'33.3"	1711348.585	913119.732	20
	Punto N° 2 Punto Extremo al punto de Captación	11°01'51.3"	74°52'36.6"	1711462.547	913019.850	20

Valores de los parámetros medidos en campo Cantera El Triunfo – Abril 2014

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Punto N° 1 – Punto de Captación						
Fecha Hora	pH (U de pH)	Temperatura (°C)	Oxígeno disuelto (mg/L)	Conductividad µS/cm	Salinidad (ups)	Aspecto del agua
2014-04-08 09:30	8,15	31,0	6,98	3570	1,9	Lig. turbia

Punto N° 2 – Punto extremo al punto de Captación						
Fecha Hora	pH (U de pH)	Temperatura (°C)	Oxígeno disuelto (mg/L)	Conductividad µS/cm	Salinidad (ups)	Aspecto del agua
2014-04-08 09:50	8,17	31,2	7,43	3580	1,9	Lig. turbia

Valores Medidos de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos

Parámetros	Unidades	PIT – Cantera El Triunfo			
		Septiembre 04 de 2013		Abril 08 de 2014	
		Punto N° 1 Punto de captación Código del Lab. 118469	Punto N° 2 Punto extremo Código del Lab. 118468	Punto N° 1 Punto de captación Código del Lab. 139745	Punto N° 2 Punto extremo Código del Lab. 139746
Grasas y/o Aceites	mg/L	-	-	<9,0	<9,0
DBO ₅	mg/L	8,01	12,48	10,02	12,12
DQO	mg/L	<25,0	25,0	<25	<25
Nitrógeno Total Kjendahl (NKT)	mg/L	1,411	1,528	1,036	1,40
Nitrato	mg/L	-	-	0,37	0,33
Nitrito	mg/L	-	-	0,014	0,013
Alcalinidad Total	mg/L	203,3	184,04	183,08	186,04
Cloruros	mg/L	-	-	1238,2	1248,7
Dureza Total	mg/L	-	-	623,5	580,0
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	5,71	3,0	10,0	12,0
Sólidos Disueltos Totales	mg/L	-	-	1964,0	2280,0
Sólidos Totales	mg/L	-	-	1974,0	2292,0
Coliformes Totales	NMP/100	11000	26600	3600	1 800
Coliformes Fecales	NMP/100	100	1000	<1,8	<1,8

Registros de Volúmenes de captación de agua por carrotanque del PIT de la Cantera El Triunfo – Puerto Colombia.

PIT – cantera el Triunfo		
Meses de captación de la fuente por carrotanque	Volume n (m ³)	Observaciones
Enero	630	Predio donde se localiza la captación: Cantera El Triunfo – Argos S.A. Tipo de fuente superficial del que se realiza la captación: Laguna - PIT Tipo de captación en la fuente: Motobomba del carrotanque. Cantidad de m ³ captadas por el carrotanque: 10m ³ /Viajes – Aprox. Frecuencia de captación del carrotanque: 3 viajes/Día. Cantidad de m ³ captados por día hábil en la fuente: 30m ³ – Aprox. Tipo de uso y/o aprovechamiento principal del recurso hídrico: Riego de vías para control de material particulado.
Febrero	600	
Marzo	540	
Abril	660	
Mayo	630	
Junio	540	
Julio	660	
Agosto	810	
Septiembre	630	
Mínimo	540	
Máximo	810	
Promedio	633	

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Resultados:

Se reportan elevadas concentraciones de cloruros (>1 200 mg/L). La naturaleza del sustrato (formaciones de piedra caliza) puede estar determinado la concentración de estos iones de cloruro de sodio; que a su vez expresan en gran parte la salinidad y la conductividad reportada. En los sistemas naturales con influencia costera usualmente, los valores de cloruros no superan los 800 mg/L.

Según los datos de la Dureza Total, las aguas del PIT son biológicamente muy productivas (duras). Estas concentraciones (>500 mg/L) reflejan la naturaleza geológica con las cuales el agua ha estado en contacto. La utilización de este tipo de agua dura en procesos industriales, donde se aumente la temperatura puede causar daños en las tuberías.

La alta concentración de los sólidos disueltos totales confirma la naturaleza salada del agua estudiada.

La temperatura reportada fue cálida (31,0°C). El pH muestra un agua ligeramente básica. El oxígeno disuelto reporta valores marcados superiores a los 6,0 mg/L.

No se presenta contaminación fecal; los valores de Coliformes totales en ambos puntos no presentan un riesgo.

De acuerdo al contenido de nitrógeno, representado como Nitrato, Nitrito, y Nitrógeno Total, las aguas del PIT no presentan un estado de eutrofización.

EVALUACIÓN C.R.A.:

De acuerdo a la caracterización presentada, y teniendo en cuenta el uso que se le dará al recurso hídrico, se considera que no representa riesgo su utilización a la comunidad.

ESTUDIO HIDROGEOLOGICO DE LOS TITULOS MINEROS DE CEMENTOS ARGOS EN BARRANQUILLA Y PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO.

La empresa Cementos Argos S.A, presenta un estudio hidrológico en los títulos ABB-141, 20311, ECH-141, 21539, ECI-091, EEJ-141, HHF-08031, 2952, 22179, 9334 y 9334 (A, B, C y D), localizados en jurisdicción de los municipios de Barranquilla y Puerto Colombia – Atlántico.

De dicho estudio fue posible construir un modelo hidrogeológico conceptual, el cual permite tener una idea general de las características y la dinámica del agua subterránea en la zona, con el fin de determinar cualitativamente las afectaciones que puedan presentarse debido a las actividades mineras (en términos de cantidad y calidad). También se realizó un inventario de captaciones, para caracterizar la calidad del agua subterránea y el aprovechamiento actual. Finalmente se presenta una propuesta para implementar una red de monitoreo del agua subterránea en el área de influencia de los títulos mineros.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION N^o. 000106 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Conclusiones y Recomendaciones (SEV)

A partir de la realización de los SEV (sondeos eléctricos verticales) se identificaron unidades geológicas sedimentarias con muy bajos valores de resistividad en comparación a los rangos presentados por Telford et al. (1976). Es posible que estos valores tan bajos puedan corresponder a las siguientes causas:

Alto contenido de material tamaño limo y arcilla.

Algún porcentaje de almacenamiento de agua salobre.

Bajas cantidades de clastos de cuarzo.

La mayor profundidad alcanzada fue de 110 m y en promedio se alcanzaron profundidades entre 30 y 50 m. los espesores encontrados fueron de 3 a 110 m para calizas, 5 a 40 m para areniscas, 15 a 35 m para lodolitas, 8 a 12 m para margas, 8 m mínimo para diamicitas, y entre 3 y 20 m para material lodoso asociado a zonas de inundación.

Los paquetes con posible mayor importancia hidrológica, es decir, con mayor saturación de agua subterránea son en orden descendente las calizas, seguido por margas, luego areniscas y por ultimo diamicitas. Las posibles distribuciones de litología en función de la profundidad, presentadas en este subcapítulo, serán mejoradas usando información de perforaciones, piezómetros y un modelo estructural.

Hidrogeología.

La construcción del modelo hidrogeológico conceptual se realizó con base en la conjunción de los parámetros que definen las zonas de recarga, descarga y acumulación de agua en la zona de estudio. Dichos parámetros son: unidades hidrogeológicas e infiltración. Adicionalmente, para el entendimiento de la localización de potenciales sistemas acuíferos, se analizaron los perfiles geológicos localizados en cada uno de los títulos mineros.

El mapa de unidades hidrogeológicas superficiales fue elaborado mediante el álgebra de mapas de los factores que condicionan principalmente las zonas de infiltración, recarga y acumulación de aguas subterráneas, donde se obtuvo valores entre 1 y 3 para las unidades hidrogeológicas.

Zonas de potencial acuífero bajo: Las zonas de potencial acuífero bajo son áreas en las que la geología, las pendientes o las coberturas no favorecen el almacenamiento de agua subterránea. Dentro de los título mineros estudiados corresponden a zonas de potencial acuífero bajo, algunos sectores de las licencias ABB-141, 9334, 9334A, 9334B y la totalidad de los títulos mineros 9334C y 9334D.

En estos casos, el potencial acuífero bajo está relacionado con la poca agua que entra en el suelo, ya sea por zonas de poca infiltración (baja diferencia precipitación – escorrentía, como en los títulos mineros 9334 y 2952) o por la presencia de suelos de permeabilidad muy baja (áreas localizadas bajo la ciudad de Barranquilla en los título 9334A, 9334B, 9334C y 9334D).

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Las explotaciones mineras en estas zonas tienden a abatir el nivel freático y a afectar, posiblemente, nacimientos de quebradas. Cuando la profundidad de explotación supera la cota de afloramiento de los nacimientos de agua, es posible que aflore agua en la zona del PIT.

Zonas de potencial acuífero medio: Dentro del área analizada se encuentran zonas de potencial acuífero medio en los títulos mineros ABB-141, 20311, ECH-141, EEJ-141, HHF-08031, 2952, 22179, 5356, 9334 y 9334C.

En estas zonas el potencial acuífero medio está relacionado principalmente con la presencia de zonas de altas pendientes, rocas con baja permeabilidad o áreas con pocas posibilidades de infiltración.

La explotación minera en estas zonas abate el nivel freático y es más probable la aparición de agua en el PIT, con respecto a las zonas de potencial acuífero bajo, dependiendo de la profundidad de explotación.

Zonas de potencial acuífero alto: Dentro del área estudiada, se encuentran zonas de acumulación dentro de los títulos 20311, ABB-141, EEJ-141, 2952, 9334, 9334^a y 9334B.

Acuíferos libres relacionados con depósitos aluviales de drenajes locales, de dimensiones limitadas, se encuentran en los títulos mineros 20311, ABB-141, EEJ-141, en la porción sur del título minero 2952 y en la porción suroriental del título minero 9334B.

Acuíferos libres de mayor extensión y profundidad, asociados a las zonas de baja pendiente donde se desarrollan depósitos aluviales de mayor potencia, pueden encontrarse en los títulos 2952, 9334 y 9334A. La explotación minera en estas zonas puede ocasionar la pérdida de agua de los acuíferos y, consecuentemente, la aparición permanente de agua durante la explotación.

Títulos minero 9334, 9334A, 9334B, 9334C y 9334D

Cualquier explotación de los cuerpos de calizas o areniscas calcáreas dentro de los títulos 9334, 9334A, 9334B, 9334C y 9334D produciría abatimientos en el nivel freático y se vería por aparición de agua en el PIT, afectando así el flujo natural de aguas subterráneas. Lo anterior se explica porque las explotaciones o unidades explotables de los títulos se localizan principalmente en zonas de acumulación de aguas subterráneas y de poca profundidad en el nivel freático.

Inventario de captaciones.

Se realizó un inventario de captaciones de aguas subterráneas localizadas en la zona de influencia de los títulos mineros, con el fin de identificar los sitios de captación, usos del agua, niveles, caudales de explotación, así como efectuar muestreos en algunos de estos sitios de captación para determinar la calidad del agua.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION N^o. - 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

ID	Predio	X	Y	Tipo de captación	Año construcción	Material revestimiento	Diámetro Interno (Pulg)	Profundidad (m)
JE-01	Cementerio Jardines de la Eternidad	913240	1709874	pozo	2002	pvc	8	64
-02	Cementerio Jardines de la Eternidad	913125	1709863	pozo		pvc	12	65
Mary 01	Colegio Mary mount	909365	1710418	pozo	1987	Tubería metálica	6	35
KP-01	Colegio Karl Parrish	916402	1710608	aljibe			53.15	
SC-01	Colegio Sagrado Corazón	916322	1710586	pozo	1990	pvc	6	
SC-02	Colegio Sagrado Corazón	916326	1710587	pozo		pvc	6	
Olivos-01	Funeraria Los Olivos	913502	1710083	pozo	2007	Tubería metálica	3	80
B-01	Colegio Berckley	913307	1710064	aljibe		concreto	40.29	
B-02	Colegio Berckley	913196	1710202	aljibe		Concreto		
Altamar-01	Colegio Altamar	907382	1708393	pozo				

EVALUACIÓN C.R.A.:

De acuerdo a lo analizado en el estudio hidrogeológico presentado por la empresa Cementos Argos S.A., se evidencia que el área del Título Minero 9334 perteneciente a la cantera El Triunfo, se encuentra dentro de zonas de bajo, medio y alto potencial acuífero, lo que equivaldría a decir que las zonas de potencial acuífero no debería ejercerse la minería, sin embargo el agua contenida en el acuífero no es utilizada para consumo humano, debido a que por sus características fisicoquímicas no es apta, por ende en el caso en que se afecte la recarga del acuífero por actividad minera, no se vería afectada comunidad alguna. En este orden de ideas se deberá remitir el presente informe a la Agencia Nacional Minera que es la entidad que otorgó la Licencia Ambiental.

Pese a que la solicitud se enfoca hacia una renovación de concesión de agua, es importante resaltar que el estudio no concluye en la capacidad del acuífero para la demanda de agua requerida tanto para la empresa Cementos Argos S.A. como para el resto de concesiones circundantes.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada a la cantera El Triunfo se observaron los siguientes hechos de interés:

- En la cantera El Triunfo se realiza explotación de materiales de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION N^o. 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

construcción, tipo caliza, ésta es extraída y depositada en volquetas para ser transportada hacia la planta Barranquilla.

- El permiso de emisiones atmosféricas corresponde a las operaciones de extracción y al transporte de materiales dentro del área del título minero, teniendo en cuenta que no se realiza transformación o lavado de material en la cantera.
- La renovación de la concesión de agua consiste en la captación de agua de un afloramiento de agua subterránea, el afloramiento se produce por la excavación realizada en el terreno para el aprovechamiento del suelo.
- Se realiza una captación por medio de una motobomba de 0.5 caballos, instalada a un carrotanque, la operación de llenado del carrotanque, que tiene capacidad de 12m³, es realizada tres (3) veces al día y el recurso solo es utilizado para el riego de vías internas.

CONCLUSIONES:

Después de realizada la visita a la cantera el El Triunfo en el Municipio de Puerto Colombia – Atlántico, se puede concluir lo siguiente:

- ❖ Es procedente renovar el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Cementos Argos S.A. para las emisiones fugitivas generadas por la explotación a cielo abierto y transporte interno de materiales, para la cantera El Triunfo, otorgado mediante Resolución N° 000797 del 16 de Diciembre de 2008.
- ❖ Teniendo en cuenta que el estudio hidrogeológico presentado por la empresa Cementos Argos S.A. para renovar la concesión de aguas subterráneas, para el riego de vías, plazas y zonas verdes, por medio de carrotanque, en un caudal 0.694 L/s., 24 horas al día y 26 días al mes, equivalente a 1.559,01m³/mes – 18.708,02m³/año; proveniente de un afloramiento de agua subterránea, otorgada mediante Resolución N° 000797 del 16 de Diciembre de 2008, no presenta la oferta hídrica del acuífero, se considera pertinente no renovar el permiso.

Lo anterior con base en los siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. ~~5~~- 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURIDICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO:

Con base en lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, como autoridad ambiental en el Departamento del Atlántico, debe velar por la protección y conservación de los recursos naturales existentes en su jurisdicción, así como también propender que los usos que hagan los particulares o el mismo estado a través de sus entidades, de los recursos naturales, no ocasionen un daño a estos y de ser así imponer y verificar que las acciones de compensación y mitigación de los impactos generados con las actividades económicas, se lleven a cabo y sean acordes con el impacto ocasionado.

En cumplimiento de la función de velar por la protección y conservación de los recursos naturales, la Corporación previo a otorgar un permiso en el que se vea afectado o utilizado un recurso natural, debe poseer la convicción que con la actividad o proyecto a desarrollar el recurso a utilizar o explotar no se vea deteriorado, y no se ocasione perjuicio o menoscabo a los demás recursos naturales que dependen de aquel que será utilizado o explotado. Para ello debe corroborar que no solo el interesado cumpla con la normatividad ambiental aplicable para el caso, sino que la actividad en si misma no genera daño al medio ambiente o a la salud pública. Por lo tanto, debe verificar el cumplimiento de las políticas que sobre desarrollo sostenible ha fijado el Gobierno Nacional.

Se entiende por desarrollo sostenible, *“aquél desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones. Intuitivamente una actividad sostenible es aquella que se puede mantener...”* Esta definición es la del informe de la Comisión Brundlandt. La señora Brundlandt fue la primera ministra de Noruega, que en el año de 1990 recibió el encargo de la ONU de redactar un primer informe para preparar la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, dos años más tarde.

En Colombia la normatividad ambiental ha tenido un importante desarrollo en las últimas tres décadas, en especial, a partir de la Convención de Estocolmo de 1972, cuyos principios se acogieron en el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974). Éste se constituyó en uno de los primeros esfuerzos en Iberoamérica para expedir una normatividad integral sobre el medio ambiente.

Luego, en 1991, como fruto de la nueva Constitución Política colombiana, se redimensionó la protección medio ambiental, elevándola a la categoría de derecho colectivo y dotándola de mecanismos de protección por parte de los ciudadanos, en particular, a través de las acciones populares o de grupo y, excepcionalmente, del uso de las acciones de tutela y de cumplimiento.

En desarrollo de los nuevos preceptos constitucionales, y de acuerdo con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, de Río de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. - 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Janeiro en 1992, se expidió la Ley 99 de 1993, que conformó el Sistema Nacional Ambiental (Sina) y creó el Ministerio de Ambiente como su ente rector. Además se creó la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y se establecieron las funciones de ésta, como autoridad ambiental.

De acuerdo con el comunicado de los Jefes de Estado que asistieron a la Sexta Cumbre de Las Américas que se llevó a cabo en la Ciudad de Cartagena (Colombia) los días 14 y 15 de abril de 2012, los tres pilares del desarrollo sostenible son: *“...erradicar la pobreza extrema y el hambre, apoyar la inclusión social, proteger el medio ambiente y promover el crecimiento económico. Para promover la gobernanza nacional e internacional necesaria a la implementación del desarrollo sostenible, tenemos que asegurar los esfuerzos para mejorar su estructura institucional...”*

En vista, que uno de los pilares del desarrollo sostenible es promover el crecimiento económico de la mano de la protección del medio ambiente. Es importante anotar, que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o al entorno y de evitar, mitigar, prevenir cualquier impacto negativo al ambiente o a los recursos naturales renovables, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que debe cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente y que les imponga la respectiva autoridad.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la ley 99 de 1993: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 2.2.5.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“Las autoridades ambientales competentes, dentro de la orbita de su competencia, en el territorio de*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. 000106 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

su jurisdicción, y con relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes: a) Otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire...”

Que el artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, señala: “Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:...c. Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;...”

Que el artículo 2.2.5.1.7.14 del mencionado decreto dispone: “Vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales...”

Respecto a la concesión de aguas subterráneas el mencionado decreto establece:

“Artículo 2.2.3.2.1.2. Preservación, manejo y uso de las aguas. La preservación y manejo de las aguas son de utilidad pública e interés social, el tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto -Ley 2811 de 1974:

En el manejo y uso del recurso de agua, tanto la administración como los usuarios, sean éstos de aguas públicas o privadas, cumplirán los principios generales y las reglas establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, especialmente los consagrados en los artículos 9 y 45 a 49 del citado Código.”

“ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:

- a. Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente sub régimen hidrológico;
- b. Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita;
- c. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos igualmente que puedan resultar afectados;
- d. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;
- e. Lugar y forma de restitución de sobrantes;
- f. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;
- g. La información suministrada por el interesado en su solicitud;
- h. Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.”

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No.- 000106 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

A lo largo del citado decreto, se menciona el término de “medidas de compensación”, termino cuya definición se encuentra contenida en los diferentes decretos que han reglamentado el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993, de la siguiente manera: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos, definición que ninguna manera incluye el pago de compensaciones en sumas de dinero a favor de la autoridad ambiental.

Ahora bien, las autoridades ambientales en materia de recursos naturales renovables están facultadas para cobrar su utilización a través de las denominadas tasas compensatorias o retributivas.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera:

“Artículo 70: La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.”

Que teniendo en cuenta que mediante la ley 1437 de 2011 se derogó el Código Contencioso Administrativo, creado por el Decreto 01 de 1984, el artículo aplicable es el 73 de dicha ley, el cual establece: “artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal.”

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además de los gastos de administración, los gastos de viaje y los servicios de honorarios, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución No. 000036 del 22 de enero de 2016, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios, teniendo en cuenta el incremento del IPC para el año a liquidar.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION N°.- 0 0 0 1 0 6 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluaron los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio seguimiento ambiental, el artículo 5 de la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Aunado a lo anterior, el referido artículo señala que se encuentran clasificados como usuarios de alto impacto: *“Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de recuperar parcialmente las condiciones iniciales de las zonas afectadas previas a la actuación, por medio de la intervención humana (inducción de medidas correctivas).”*

En consecuencia, debido a las actividades que desarrolla la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., en la cantera El Triunfo, se consideran altamente impactantes, razón por la cual se clasifican como usuarios de Alto Impacto.

Con base en lo anterior, es conveniente aclarar que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobra dicho valor; de acuerdo a la normatividad descrita en el acápite anterior.

Que de acuerdo a la Tabla N°49 (Valores Totales de Seguimiento Ambiental) de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por el servicio de seguimiento ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada y el uso, aprovechamiento o afectación del recurso natural:

Permiso de Emisiones Atmosféricas – Alto Impacto
\$16.702.218,60

Total a Pagar por Concepto de Seguimiento Ambiental: **\$16.702.218,60**

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No.~ - 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

Dadas entonces las precedentes consideraciones, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado mediante Resolución No.797 del 16 de diciembre de 2008, a la empresa Cementos Argos S.A., identificada con Nit No.890.100.251-0, representada legalmente por el señor Arnold Gómez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para las actividades mineras realizadas en la Cantera El Triunfo y amparada con el TM-9334, ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

PARAGRAFO: El anterior Permiso de Emisiones Atmosféricas, es otorgado por el término de cinco (5) años.

ARTICULO SEGUNDO: El anterior Permiso de Emisiones Atmosféricas queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar a la C.R.A. un estudio de calidad del aire en el área de influencia del proyecto, tomando muestras de partículas suspendidas totales (PST) y partículas con diámetro menor a 10 micras (PM10) durante 10 días consecutivos de labores normales, en tres estaciones ubicadas una viento arriba y dos viento abajo. Los resultados presentados deberán acompañarse de un diagrama que muestre la rosa de los vientos predominantes en la zona, así como un reporte de las condiciones climáticas presentadas en el periodo de realización del estudio de calidad del aire. La realización de este estudio deberá comunicarse con 15 días de anticipación a esta corporación, de manera que se designe a un servidor que asista y avale su realización. El estudio deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- Presentar a la C.R.A. un programa de riego de agua para evitar la dispersión del material particulado producto de la actividad de la cantera.

ARTICULO TERCERO: NEGAR la renovación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No.00797 del 16 de diciembre de 2008, a la empresa Cementos Argos S.A., identificada con Nit No.890.100.251-0, representada legalmente por el señor Arnold Gómez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para las actividades mineras realizadas en la Cantera El Triunfo y amparada con el TM-9334, ubicada en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCION No. - 000106 DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

ARTICULO CUARTO: La empresa CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con Nit No.890.100.251-0, debe cancelar la suma de **DIESCISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L (\$16.702.218,60)** correspondientes al seguimiento ambiental del permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fija el sistema de método de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por esta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia Financiera de ésta entidad.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el artículo 23 del decreto 1768 de 1004 y la ley 6 de 1992.

ARTICULO QUINTO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el permiso otorgado en la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa CEMENTOS ARGOS S.A, debe informar previamente y por escrito a la C.R.A. cualquier modificación que implique cambios respecto a la actividad que va a desarrollar para su evaluación y aprobación.

ARTICULO OCTAVO: El Concepto Técnico N° 000582 del 01 de julio de 2015, hace parte integral del presente proveído

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO UNDECIMO: La Empresa CEMENTOS ARGOS S.A, identificada con Nit No.900.763.355-8, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 70 de la ley 99

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL ATLANTICO – C.R.A.

000106

RESOLUCION No.

DE 2.016

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.- CANTERA EL TRIUNFO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO

de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Gerencia de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles para efectos de constatar el cumplimiento de la obligación.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Gerencia de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General, personalmente y por escrito, por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

03 MAR. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP:1403-046

C.T. No: 582 01/06/2015

Proyecto: Amira Mejía Barandica, Profesional Universitario

Revisó: Juliette Sleman Chams, Gerente Gestión Ambiental (C)